



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, dos (02) de agoto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2023-00050

Demandante: COOMULTANAL

Demandada: INGRIS ROSA MORENO POLO

Asunto: Seguir adelante la ejecución

Visto el informe secretarial que antecede, informando que se notificó mediante correo electrónico a la demandada el día 10 de julio del presente año (según constancia anexa), se venció el termino y esta guardó silencio. Así las cosas, el trámite a seguir es el establecido en el Artículo 440 del Código general del proceso, inciso 2, es decir, "...seguir adelante la ejecución del proceso para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución del proceso, de acuerdo a lo normado en el inciso segundo del Artículo 440 del Código General del Proceso, contra la señora INGRIS ROSA MORENO POLO, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia en la forma prevista por los artículos 291 y siguientes del Código General Del Proceso, pague a COOMULTANAL, la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$45.000.000) por concepto de capital, sumados a los intereses corrientes legales, desde el día 06 de enero de 2.023 hasta el día 06 de abril de 2.023, liquidados a la tasa mensual del dos punto cinco (2,5%), conforme a la pactado en el titulo valor., y el valor correspondiente a los intereses moratorios mensuales, desde el día siguiente de su incumplimiento, es decir desde el día 07 de abril de 2.023.

SEGUNDO: SEGUIR adelante la ejecución de las medidas cautelares, si las hubiere.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante presentar la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas a la demandada. Practíquese por secretaría la respectiva liquidación (Art. 393 del C.P.C.).

QUINTO: FIJAR como agencias en derecho la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$1.350.000,00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6171e10407060be52cc53179f3c132d1be81348077b6968cedc658b3773f689**

Documento generado en 02/08/2023 11:52:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>